

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO EN LOS ÁMBITOS CIVIL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL Y ASESORAMIENTO JURIDICO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1. El contrato que en base al presente pliego se formalice tendrá por objeto la defensa y la representación y el asesoramiento jurídico, judicial y jurisdiccional (lo que incluye el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Cuentas) de este Ayuntamiento. Esta representación y defensa incluye la defensa para el ejercicio de sus funciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Jerez (ya sea laboral, funcionario de carrera, funcionario interino, funcionario eventual o personal directivo), concejales, concejales y alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez , incluyendo a los secretarios de organismos y sociedades y consejeros y consejeras (siempre que sean miembros de la corporación) y presidentes. También incluye, en su caso, el ejercicio de acciones municipales.

Así como la Asesoría jurídica Laboral para realización de informes y asesoramiento o en materia de recursos Humanos.

3. Se incluyen, también, en el objeto de este contrato la asistencia jurídica por parte del adjudicatario en las investigaciones llevadas a cabo por las diferentes fiscalías y en los expedientes informativos y / o sancionadores abiertos por otras administraciones, lo que, eventualmente, puede incluir la emisión de los escritos requeridos por aquellas o la participación en la redacción de los mismos y la emisión de informes, cuando se solicite por la asistencia jurídica o gabinete jurídico del ayuntamiento, y la respuesta a cualquier consulta jurídica que pueda provenir de de ambos servicios municipales.

4. La materia objeto del presente contrato, descrita en la cláusula anterior, se divide en 2 lotes con los siguientes alcances materiales:

a. Lote 1 Ámbito contencioso administrativo., Ámbito de personal al servicio de las administraciones públicas (ya sea laboral, funcionario de carrera, funcionario interino, funcionario eventual o personal directivo), Ámbito penal., Ámbito civil y mercantil.

e. Lote 2 Asesoría Jurídica en materia de RRHH.

5. Sin embargo, el Ayuntamiento de Jerez , durante la vigencia del contrato, , y de su período transitorio, en su caso, se reserva el derecho de asumir por sí misma la representación y defensa de los intereses del ayuntamiento o bien designar discrecionalmente profesionales distintos de los adjudicatarios si estima que por razón de la materia implica una mejora en el interés público, todo ello con independencia del estado de tramitación procesal en que se encuentren los asuntos. Contra estas designaciones del adjudicatario o adjudicatarios no podrán formular recurso o reclamación.

SEGUNDA: LICITADORES.-

El licitadores podrán presentarse a uno o más lotes.

TERCERA: LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.-

Los servicios se desarrollarán en la sede del despacho profesional del adjudicatario, en régimen de mañana y tarde y en las horas habituales de oficina, y de manera que pueda recepcionar notificaciones judiciales todos los días.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y Judicial.-

La documentación en papel o electrónica generada por los órganos judiciales o jurisdiccionales, fiscalías o, incluso, los órganos administrativos, en el caso de los expedientes informativos o sancionadores, serán recepcionados por el licitador y se entregarán al responsable del contrato en el Ayuntamiento de Jerez, a menos que ya hayan aportado por los procuradores.

QUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRESTACIÓN.-

El régimen jurídico de la prestación se encuentra constituido por este pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares que se elabore para regir la prestación de estos servicios, la legislación procesal de los diferentes órdenes, la legislación del procedimiento administrativo y las normas deontológicas de la abogacía y demás normativa concordante aplicable.

SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN.-

El valor estimado de este contrato se ha fijado en **35.362,50 euros** (a razón de 29.225,21 euros el valor base y 6.137,29 en concepto de IVA al tipo del 21% vigente).

Los cálculos que han servido de base para configurar el presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato a que se ha hecho antes referencia constan en el anexo I de este pliego y traen causa del volumen de litigios del contrato vigente en su última anualidad.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato incluso para el caso de que las necesidades de ejercicio de acciones, defensa jurídica, jurisdiccional y / o judicial de la corporación sean superiores a las estimadas. El precio es indiscutible, no admite ninguna prueba de insuficiencia, lleva implícitos todos los conceptos necesarios para llevar a cabo el mismo e incluye, además de la retribución del objeto de este contrato, los gastos siguientes:

- a. Los gastos generales de funcionamiento.
- b. La financiación.
- c. Los beneficios.
- d. Los seguros de responsabilidad civil.
- e. Los transportes y desplazamientos y, en su caso, dietas que sean exigidos para la prestación de los servicios, tanto por la relación del contratista con el Ayuntamiento, como por las actuaciones incluidas en el objeto de este contrato.
- f. Los anticipos ordinarios y habituales propias de los servicios jurídicos contratados.
- g. Los honorarios del personal a su cargo o lo necesario para hacer las gestiones derivadas del contrato.
- h. Y, asimismo, toda clase de impuestos, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEPTIMA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

1.- El responsable del contrato es el **máximo responsable técnico** del gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Jerez al que le corresponde, entre otras, las funciones de tramitar y gestionar los encargos concretos de la prestación objeto de esta contratación, el seguimiento y la

supervisión de la prestación los servicios por parte del contratista. Esto es: determinar si la prestación de estos servicios por parte del contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y condiciones contractuales; dar las instrucciones necesarias para la buena ejecución del contrato; proponer, en su caso, al órgano municipal competente, la designación o sustitución, en su caso, de la dirección letrada de los pleitos o litigios concretos; conformar la facturación derivada de la ejecución de este contrato; informar de las posibles incidencias que se produzcan durante su vigencia; recepcionar las prestaciones objeto de este contrato; y, proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer, si se procede. Todo ello, a título enunciativo y no limitativo.

2.- el responsable del contrato respecto al asesoramiento jurídico en materia de RRHH es el **máximo responsable** tecnico Servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento de Jerez al que le corresponde , entre otras cosas , tramitar y gestionar los encargos concretos .

OCTAVA: MEDIOS QUE SE HAN DE ADSCRIBIR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.-

Los licitadores deberán comprometerse, para el caso de resultar adjudicatarios de este contrato, a adscribir para su ejecución, los siguientes medios:

. Medios personales adscritos a la prestación del servicio:

- a. Los licitadores presentarán en las proposiciones la descripción del equipo de trabajo propuesto y la documentación justificativa de la solvencia técnica de los profesionales. Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, los compromisos de adscripción de los profesionales resultarán vinculados para el adjudicatario o adjudicatarios y obligación esencial de ejecución del contrato.
- b. Los profesionales a adscribir a la prestación del servicio deben estar integrados en la estructura organizativa del licitador.
- c. Los profesionales destinados a la prestación del servicio deben ser licenciados en Derecho debidamente colegiados para el ejercicio de la abogacía, de conformidad con el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d. La solvencia técnica o profesional que este personal debe tener es la siguiente:
- e. El profesional titular del equipo letrado adscrito a la prestación del servicio debe contar con un mínimo de 15 años de ejercicio letrado en las materias propias de cada uno de los lotes.
- f. Se entienden incluidas como obligaciones del contratista la representación del Ayuntamiento de Jerez cuando legalmente no sea preceptiva la intervención de procurador. Cuando legalmente fuera preceptiva la intervención profesional de estos últimos en cualquier litigio, actuarán, en cada caso, aquellos procuradores con poder otorgado por parte del Ayuntamiento.

3. Medios materiales adscritos a la prestación del servicio

- a. Los licitadores deberán tener una capacidad estructural suficiente para llevar a cabo todo el conjunto de actividades profesionales que comporte el ejercicio de acciones y la representación y defensa del Ayuntamiento de Jerez en todas las materias objeto del contrato y en cualquiera de los trámites procesales o procedimentales, incluidas las actuaciones en ejecución de sentencia.

b. La relación entre el contratista y el Ayuntamiento de Jerez se ajustará al iter siguiente:

El contratista recibirá la comunicación de la apertura de los procedimientos objeto de este contrato, a través del gabinete jurídico, mediante una designa (ya sea como parte demandada o como parte demandante) o encargo.

- i. El contratista recibirá la comunicación de la apertura de los procedimientos objeto de este contrato, a través del gabinete jurídico, mediante una designa (ya sea como parte demandada o como parte demandante) o encargo.
- ii. El contratista deberá informa, de la naturaleza del asunto, implicaciones, posibles conflictos de intereses -en caso de defensa del personal-, y defensa del patrimonio municipal que pueda ejercitarse. Lo mismo habrá que hacer en las apelaciones.
- iii. Además, deberá trasladarse puntualmente copia de las actuaciones al gabinete jurídico.
- iv. En todo caso en materia penal, ejercitará la acción civil para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible, en su caso.
- v. Todos los aspectos importantes, actuaciones de interés y sentencias, serán notificados por el contratista al responsable del contrato.
- vi. La posición de la defensa o de la demanda será señalada por el responsable del contrato, con el objetivo de la defensa de los intereses de la institución y la recuperación de su patrimonio.
- vii. En el marco de lo dispuesto en el punto II, el contratista informará al gabinete jurídico municipal de todas las vistas y testificales que vayan a realizarse a fin de, si se estima de interés, acompañar a la adjudicatario.

c. Respecto al asesoramiento jurídico en materia de RRHH, el contratista recibirá el encargo a través del servicio de recursos humanos ,que le remitirá los antecedentes necesarios para la emisión de los informes requeridos.

d. En cuanto a la emisión de informes el plazo máximo será de **diez días**, a menos que la legislación aplicable disponga otro inferior o permita un mayor.

Por motivos de justificada emergencia se le podrá requerir informes por un plazo no inferior a 5 días .

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DEL SERVICIO.-

1. Protección de datos de carácter personal.-

a. De conformidad con la Disposición adicional 26ª del TRLCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y la normativa que la desarrolla . En caso de que la contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el tratamiento sea responsable este Ayuntamiento, por parte del contratista, éste tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el art. 12.2 y 12.3 de la LOPD. En cualquier caso, las previsiones del art. 12.2 de la LOPD se harán constar por escrito.

b. Finalizada la prestación del contrato, los datos de carácter personal se destruirán o devolverán al Ayuntamiento, o al encargado del tratamiento que se designe. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

c. En caso de que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista, el encargado del tratamiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

i. Que este tratamiento esté especificado y autorizado por el órgano contratante.

ii. Que el tratamiento de los datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

iii. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la LOPD.

iv. Que el adjudicatario informe a este Ayuntamiento.

d. En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado de tratamiento.

e. El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos que determina el art. 9 de la LOPD y el Título VIII del RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Adicionalmente vigilará y adoptará los medios necesarios para controlar la difusión indebida de los datos personales que se produzcan como consecuencia de una negligente implantación de las medidas de seguridad por parte del encargado del tratamiento y tendrá la obligación de notificar a este Ayuntamiento cualquier incidente de seguridad que detecte para ser anotado en el registro de incidencias.

2. Obligación de confidencialidad.-

a. El contratista está obligado a guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del art. 140.2 del TRLCSP.

b. En cuanto a los datos de carácter personal el deber de guardar secreto subsistirá incluso después de finalizar la relación contractual, en los términos previstos en el art. 10 de la LO 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: COSTAS procesales.-

1. De conformidad con las previsiones del artículo 241 de la LEC, cada parte, en el seno de los procedimientos judiciales es la responsable de los gastos y costas del proceso. En consecuencia, y con independencia de que la postulación procesal de condena en costas en la forma que en cada caso corresponda, es responsabilidad del letrado designado en cada procedimiento judicial, solicitarla oportunamente los juzgados o tribunales competentes o implicados y, posteriormente, ingresarla al Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento es el responsable directo del pago de las condenas en costas que puedan producirse a su cargo en los procesos en los que es parte. El adjudicatario o adjudicatarios están obligados a reclamar en caso de condena de las mismas a la parte adversa ya ingresar posteriormente en el Ayuntamiento de Jerez.

3. A la finalización de cada año natural el adjudicatario deberá presentar una relación de todos los procedimientos, indicando, en cada caso, si la condena en costas ha sido favorable o desfavorable al Ayuntamiento o bien en su defecto habido, el importe de las mismas y si éstas se han ingresado en la Tesorería municipal. De las costas favorables y no ingresadas responderá la fianza contractual que determinará el pliego de cláusulas administrativas.

4. El servicio de tasación de costas se realizará por o por los adjudicatarios sin costo por parte del Ayuntamiento.

UNDECIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO.-

Agotado el plazo de vigencia del contrato o en su caso el de las prórrogas acordadas, y con el fin de atender adecuadamente las necesidades de la corporación, el contratista deberá continuar prestando el servicio hasta que el nuevo adjudicatario o el Ayuntamiento se haya hecho cargo, de acuerdo con el artículo 303.3 de TRLCSP. Todo ello, salvando la facultad de la Corporación, previo informe de la asesoría jurídica o Gabinete Jurídico de sustituir la dirección letrada de los pleitos o litigios.

En caso de que el adjudicatario continúe con la prestación del servicio con los términos establecidos en la cláusula 1 de este pliego (es decir, representación y defensa jurídica y judicial), los precios serán los resultantes de aplicar los criterios del apartado anterior.

DUODECIMA : PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS EN LOS CRITERIOS ORIENTADORES.-

Para las intervenciones ante el tribunal de cuentas, se aplicarán los mismos honorarios que por la tramitación del recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

Para las intervenciones en expedientes administrativos informativos o sancionadores y / o redacción de informes y escritos que deban obrar en el mismo: 600 €.

Para las intervenciones ante el TUE y el TEDH los criterios orientadores en materia de honorarios profesionales aprobados por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez una vez aplicada la baja del licitador o licitadores adjudicatario.

ANEXO I

RESUMEN ACTUACIONES ULTIMOS TRES AÑO ANEXO 1				
Concepto /año	2014	2015	2015	TOTAL
Contencioso	173	149	173	495
Social	73	86	85	244
penal	74	66	55	195
Civil	16	15	20	51
Mercantil	2	4	4	10
TOTAL AÑO	338	320	337	995

ANEXO 2

*CRITERIOS DE HONORARIOS EN MATERIA DE HONORARIOS PROFESIONALES A LOS
EXCLUSIVOS EFECTOS DE LA TASACIÓN DE COSTAS Y JURA DE CUENTAS APROBADOS POR EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ .*